

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del presente asunto se encuentra vencido, se procederá conforme al inciso segundo del Art. 163 del CGP a REANUDAR el trámite.

Así mismo, requiérase a la parte demandante para que manifieste al despacho dentro del término de ejecutoria, los términos en los que se encuentra la presente ejecución, teniendo en cuenta que mediante escrito presentado el pasado 3 de octubre de 2018, las partes acordaron suspenderlo.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 15 de noviembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



